

**OTREDAD ESTATAL DESDE EL CONTRACTUALISMO CLÁSICO:
PROPUESTAS INICIALES DESDE HOBBS, LOCKE Y ROUSSEAU**

STATE OTHERNESS FROM CLASSIC CONTRACTUALISM:
INITIAL PROPOSALS FROM HOBBS, LOCKE AND ROUSSEAU

JESÚS MARGARITO MUÑOZ ESCUTIA

Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México

<https://orcid.org/0009-0002-4084-9749>

jesusmargarito@alumni.com

Recibido: 13/05/2023

Aceptado: 10/07/2023

Resumen

La presente reflexión tiene como objetivo conocer a través de la noción de Otredad como categoría filosófica, las diversas concepciones que puedan ser encontradas con relación a la idea del otro, al momento de configurarse y establecerse el naciente Estado Político Moderno como meditación filosófica, particularmente desde las ideas de algunos de los grandes fundadores, de las teorías contractualistas: Thomas Hobbes, John Locke y Jean-Jacques Rousseau. El camino elegido ante tal travesía, es el método hermenéutico en cuanto al análisis y reflexión de diversos textos base de cada autor, meditando e indagando el mostrar en la propuesta de las figuras de la otredad encontradas, que tales elementos son importantes sus análisis dentro de las diversas meditaciones del Estado, particularmente desde las cavilaciones de la Filosofía política, pues al configurar la forma en la cual se ha de dirigir y organizar la esfera política y social (aunque existen más), las nociones de la otredad estatal serán fundamentales para poder entender tales concepciones, como también la forma en la cual se irá nombrando y encasillando al diferente de mí, al otro pero que va siendo participe de los efectos del contrato social.

Palabras claves: *contractualismo, otredad, miedo, tolerancia, calculable.*

Abstract

The aim of this reflection is to understand, through the notion of Otherness as a philosophical category, the various conceptions that can be found regarding the idea of the other, when shaping and establishing the emerging Modern Political State as a

philosophical meditation, particularly from the ideas of some of the great founders of the contractualist theories: Thomas Hobbes, John Locke, and Jean-Jacques Rousseau. The chosen path for such a journey is the hermeneutic method for the analysis and reflection of various foundational texts from each author, contemplating and exploring the portrayal in the proposals of the figures of otherness found. Such elements are important to analyze within the various meditations on the State, particularly from the ruminations of political philosophy. When shaping the way in which the political and social sphere is to be directed and organized (although there are more), the notions of state otherness will be fundamental to understanding such conceptions, as well as the way in which the one different from me, the other, will be named and categorized, yet participating in the effects of the social contract.

Keywords: *contractualism, otherness, fear, tolerance, calculable.*

1. Introducción

La presente investigación tiene por objetivo conocer inicialmente, qué imágenes de la otredad se pueden encontrar en las Teorías Contractualistas de Hobbes, Locke y Rousseau, cuya pregunta eje será la siguiente: ¿Qué figuras de la otredad se emanan dentro del contractualismo clásico en Hobbes, Locke y Rousseau? Primeramente: se hará un acercamiento a la noción de Contractualismo, luego se revisará la noción de Otredad y finalmente, podremos conocer las Figuras que se encuentran en la Otredad Estatal en los autores antes mencionados como propuesta, con el fin de saber la relación o interacción *del otro* con la formación del Estado Moderno. Buscamos poder ver la importancia de tal componente en el colectivo Social y Político naciente. En suma, hay que mencionar que este escrito es un breve resumen del primer capítulo de la tesis que se está formulando para la defensa del grado, y también ha sido presentado en distintos eventos.¹

2. Contractualismo clásico: un acercamiento

La creación y reflexión en torno al nacimiento y configuración del Estado Político Moderno, es uno de los temas esenciales dentro de las Ciencias Sociales y las Humanidades (específicamente de la Filosofía Política y la Ética). Bracamonte (2002) respecto a su importancia menciona:

La protección de la vida y los bienes de las personas, función primaria del Estado, ha dado paso a la promoción y protección de los derechos humanos que se constituyen en la expresión social de la dignidad humana en los sistemas democráticos. Los seres humanos constituyeron a partir de las revoluciones inglesa, norteamericana y francesa un sistema de Orden que se expresa en las Constituciones de los Estados, manteniéndose latente el ideal de estas revoluciones que es la Justicia y el Estado de Derecho que se traduce en el imperio de la Ley. Algunos Estados nunca llegan al nivel de la Justicia, otros avanzan más

¹ Ponente en: el V Interforum, en la UAEMÉX – Facultad de humanidades, el 8 de junio, 2022; en el XXXVI Encuentro Nacional de Estudiantes de Filosofía “Los ecos de la Filosofía: desdibujando los límites entre disciplinas”, del 13 al 17 de febrero, 2023 en la Facultad de Filosofía – UAQ, Querétaro; en el “Coloquio encrucijadas filosóficas”, el 22 de febrero en la Universidad Autónoma Metropolitana – IZTAPALAPA (UAM - I); y en el X Congreso Nacional de Estudiantes De Filosofía, en la Universidad Tecnológica de Pereira – Risaralda, Colombia. del 11 al 13 de abril, 2023.

allá de la protección o seguridad ciudadana y el reconocimiento y protección de los derechos fundamentales” (p. 77).

Así, gracias al contractualismo clásico emanado en diversos autores (aunque los más representativos son Thomas Hobbes, John Locke y Jean-Jaques Rousseau), es posible pensar el surgimiento de la agrupación colectiva política que difiere de la forma de organización que se encontraba en el Feudalismo de la Edad Media.

Con el Contractualismo clásico, se empieza a reflexionar en nuevas formas de unión y manejo a nivel político en donde el papel de un *contrato*, posibilitará el asentamiento de un poder más o menos central, y cuya presencia propiciaría mejores condiciones de vida en relación a la instauración de ciertas normas o leyes que buscan proteger a los individuos, siempre con la mira de sacar a los sujetos del *estado de naturaleza*² en el cual se encuentran inmersos antes de ser partícipes de una *sociedad civil*. No existe como tal una definición precisa pues cada autor aporta ciertos elementos (al menos se puede ver esto Felipe Schwember Augier), y del cual propone la siguiente definición como un mero acercamiento:

La pregunta acerca de qué es el contractualismo no puede responderse simplemente diciendo que son aquellas teorías que recurren a la figura del contrato social para justificar los vínculos normativos. Esa respuesta escamotea todas las dificultades, así como todos los matices que la pregunta suscita. Las diferencias fundamentales entre los autores denominados contractualistas pasan, precisamente, por la figura del contrato social: por la función que cada uno le otorga, la razón por la cual se lo suscribe, aquello que comprende y el estatus que tiene. A partir de estas diferencias pueden establecerse diversos criterios de clasificación, al hilo de los cuales puede ofrecerse un panorama general de las teorías que pueblan el horizonte del contractualismo. (Schwember, 2014, p. 104)

Con base en lo anterior, podemos observar la difícil tarea de usar un significado hegemónico de la idea del contractualismo, pero que un elemento esencial como acercamiento ante tal tópico será *la figura del contrato social* en cada una de sus teorías de los autores contractualistas. Felipe Schwember Augier (2014) propone algunos criterios para su clasificación, tales son: su función, su motivación (agente) o sobre quién versa el contrato. Todos estos elementos, nos permiten poder no solamente acercarnos al contractualismo, sino también poder observar la problemática de una clasificación total de la misma.

3. Inicio del camino: el otro

Al tener una aproximación de la idea de las teorías contractualistas de forma muy somera, se podría observar cómo se va emanando la relación entre la Otredad y las diversas ideas del Otro en el Estado Moderno. Pues al momento de configurarse el colectivo humano naciente en la sociedad civil, la persona o grupo de personas que tomaran las riendas a nivel político³, la figura del yo (situada en la sociedad civil) será fundamental no solamente para la configuración del Estado Moderno en estos autores, sino que también tendrá que ser un elemento para tomar en cuenta por parte de los dirigentes políticos para mejorar y alargar la construcción del Estado (es decir, los otros).

²Aunque en Hobbes, Locke y Rousseau este concepto no es igual, en general sería aquel estado en donde no hay un poder en común que organiza al colectivo, y que la violencia y la actuación sin ninguna sanción, es siempre una cotidianidad.

³ En las reflexiones del contractualismo en los autores mencionados, si bien cada uno tendrá una elección personal al momento de instaurar una forma de gobierno, los tres principales que analizan son: Democracia, Aristocracia o la Monarquía.

Pues no basta en forjar una voluntad colectiva, sino saberla dirigir y encausarla (y más si el dirigente o los dirigentes políticos quieren conservar su imagen de forma deseable a nivel político o seguir manteniendo el poder).

Por ello es de suma importancia la relación entre el yo y el otro a nivel Estatal, porque de esta correspondencia o tensión se emana la construcción del Estado Moderno, y también pueden ser los causantes de su destrucción. Ante esto, el autor Tzvetan Todorov nos indica lo siguiente con relación a la Otredad, y que nos da cierta luz al momento de reflexionar este tema a nivel contractualista como caso en concreto:

Quiero hablar del descubrimiento que el yo hace del otro. El tema es inmenso. Apenas lo formula uno en su generalidad, ve que se subdivide en categorías y en direcciones múltiples, infinitas. Uno puede descubrir a los otros en uno mismo, darse cuenta de que no somos una sustancia homogénea, y radicalmente extraña a todo lo que no es uno mismo: yo es otro. Pero los otros también son yos: sujetos como yo, que sólo mi punto de vista, para el cual todos están allí y sólo yo estoy aquí, separa y distingue verdaderamente de mí. Puedo concebir a esos otros como una abstracción, como una instancia de la configuración psíquica de todo individuo, como el Otro, el otro y otro en relación con el yo; o bien como un grupo social concreto al que nosotros no pertenecemos. (Todorov, 2007, p. 13)

De ahí la importancia del Otro a nivel Estatal desde las teorías contractualistas, pues si bien cada autor expresará su idea de cómo surge el Estado y qué forma de Gobierno es la mejor según sus condiciones históricas y personales, al final conocer al *yo* (es decir al pueblo) por parte del otro (es decir los dirigentes políticos), permitirá poder tomar mejores decisiones o formas de establecer un Estado Político más duradero. Pues el Estado no solamente son sus dirigentes sino todo el colectivo humano (aunque también entrarían sus recursos a nivel territorial), pero eso se verá más adelante al revisar qué figuras de la otredad son importantes en cada autor.

4. El otro en Hobbes: miedo hacia el otro

Uno de los elementos que pueden ser encontrados en la relación de la Otredad y la teoría contractualista que proviene de Thomas Hobbes (2000), es la urgencia y necesidad inmediata de instaurar un poder político que nos gobierne a todos y que con su “llegada”, posibilite el salir del estado de naturaleza (que para él autor, es un estado de violencia imperante):

En el estado de naturaleza, todos los hombres tienen el deseo y la voluntad de hacer daño; pero al no proceder de la misma causa, tampoco pueden ser condenados de manera igual. Pues un hombre, de acuerdo con esa igualdad natural que existe entre nosotros, permitirá a los otros tanto como él se permite a sí mismo; éste es el argumento de un hombre moderado que de una manera justa valora su fuerza. Otro, suponiéndose superior a los demás, se tomará la licencia de hacer lo que le plazca y reclamará respeto y honor como cosas que se le deben a él antes que a otros: éste es el argumento de un espíritu violento. La voluntad de hacer daño puede surgir en un hombre por vanagloria y por falsa estima que tiene su propia fuerza; en otro hombre puede que surja por la necesidad de defenderse a sí mismo, o a su libertad y sus bienes, contra la violencia de aquel. (p. 59)

Por ello la figura del *miedo hacia el otro* es uno de los elementos que posibilitan la noción de un Estado, pero esto debido no tanto porque el otro sea “malo” (cosa que en el autor tal noción implica un defecto de la razón pero que puede ser corregido), sino porque al existir una condición natural de igualdad en tanto de ejercer, como de recibir

un daño, y no hay un poder que nos gobierne, que dicte las normas y sanciones en la convivencia social, el miedo hacia el otro genera buscar nuevas formas de organización y convivencias más armoniosas a nivel político y social. No obstante, si se instaura un Estado, el miedo al otro no desaparece, pero es más ubicable al responsable y por esa razón, es más fácil sancionarlo.

5. El otro en Locke: otredad tolerante

La otredad tolerante en John Locke (1999) no implica la existencia de condiciones de buena voluntad para poder ejercer cualquier credo (específicamente hablando en la relación religión-política) y que a la vez no afecte al Estado naciente. Más bien, todo lo contrario: pues al conocer su contexto imperante, en la cual se encuentran Europa y Reino Unido en Guerras y sucesiones monárquicas durante el periodo de vida de Locke, se puede observar que es necesario el tema de la tolerancia confesional como un requisito para poder forjar un proyecto político en común. Como se menciona en el prólogo del texto de Locke (1999) *Ensayo y carta sobre la tolerancia*: “Su intención no es pastoral, sino política; la finalidad de sus consideraciones no es la salvación de las almas, sino la protección del Estado” (p. 10)

Así, la existencia de esta otredad tolerante en Locke es un elemento fundamental para poder instaurar una colectividad en común a nivel político y social, pero no implica que sea total, pues los católicos y ateos serán exentos de la misma. Aun así, con Locke es posible pensar el componente de la Tolerancia de forma inicial en las reflexiones del Estado:

Los hombres, por lo común, en sus cambios voluntarios, buscan una libertad e inspiración que les permita seguir siendo libres y dueños de su voluntad, antes que entregarse a la autoridad y a las imposiciones de otros. Una cosa es segura: que la tolerancia no puede hacer que se establezcan divisiones entre ellos, y que la mano dura, igual que ocurre con otros grupos disidentes, no puede hacer que se fundan con los fanáticos, cuyos principios, modalidades de culto y temperamentos son tan radicalmente mudables; pues por esos medios sólo se logrará que, al hacer que los facciosos unidos aumenten en número, aumente también el peligro. (Locke, 1999, p. 48)

Ante esto, este componente de la Tolerancia es preciso analizar en la configuración del Estado, pues sus miembros tendrán diversas religiones y creencias dispares o en común, y será necesario establecer ciertas formas de relación lo más armónicas posibles de parte de los integrantes y del poder político para poder lograr un proyecto vinculado, haciendo los menos conflictos posibles para evitar la disolución del Estado.

6. El otro en Rousseau: otro calculable

Al establecerse el gran proyecto del Estado Moderno, la mirada por los recursos tanto humanos como materiales se hace presente en Rousseau, que no implica que en Hobbes o Locke no se encuentre, pero en este autor esta idea toma un análisis diferente. Por esta razón, es posible pensar la relación del Estado, ya que se va instaurando con la noción del Otro en forma “calculable”:

No se puede calcular una relación fija entre la extensión de la tierra y el número de hombres que mutuamente se bastan; tanto a causa de las diferencias existentes en las calidades del terreno, en su grado de fertilidad, en la naturaleza de sus

producciones, en la influencia de los climas, como de las que se observan en los temperamentos de los hombres que las habitan, de los cuales unos consumen poco en un país fértil, otros muchos sobre un suelo ingrato. Además, hay que tener en cuenta la mayor o menor fecundidad de las mujeres, lo que en el país puede haber de más o menos favorable a la población, la cantidad que el legislador puede esperar llegar con sus instituciones; de suerte que no debe fundar su juicio sobre lo que se ve, sino sobre lo que prevé, ni detenerse tanto en el estado actual de la población como en aquel que debe ella naturalmente alcanzar. (Rousseau, 2017, p. 88)

Nótese que, si bien el filósofo está consciente de la imposibilidad de calcular la totalidad de lo que se posee o no, no implica que no sea un elemento que se considere al tomar en cuenta la configuración de su idea del Estado y que el tener tal información, le permitirá poder manejar mejor la colectividad a nivel social y político, específicamente lo último, pues al conocer con qué recursos se cuentan en el Estado, se podrán tomar mejores decisiones al momento de padecer invasiones o conflictos que requieran la defensa y protección del mismo.

7. Conclusiones

La aproximación a estas figuras de la Otredad que pueden ser analizadas en las teorías contractualistas y su relación en la naciente noción del Estado Político Moderno, son de gran importancia para el análisis de la Filosofía política, pues al buscar sus causas últimas ante el actuar del fenómeno político a nivel Estatal, podemos percatarnos que todo lo que se instaure en la configuración de una organización social y política, siempre repercutirá o será necesaria la participación *del otro* en su formación. Toda decisión dará forma a cómo concebimos, nos relacionamos o encasillamos al igual a mí (en el caso de la figura del ciudadano), o en caso del diferente en cómo interactuaremos con el que no es participe de mí propia comunidad social y política.

Ver al Otro como miedo, al otro en la tolerancia y finalmente al otro calculable, permite observar que no basta con forjar un proyecto político compartido, sino que siempre existirá la desconfianza al diferente, y más si es enfocado esto a nivel religioso, pero que nos guste o no, su participación y posible integración es necesaria para buscar una comunidad social y política más armónica. No se busca aceptar por aceptar, sino conocer motivaciones y establecer normas o límites de actuación más elaboradas para todos los integrantes del Estado Político naciente.

De ahí la gran importancia entre las diversas reflexiones que se van hilando al entrelazar las ideas de la otredad como una categoría filosofía y que también posibilita una cierta idea de una epistemología: con las múltiples indagaciones al momento de adentrarse dentro del Estado político moderno. Pues las meditaciones y problemáticas que se van desarrollando, ya no parten o son justificables desde una idea fuera del ámbito terrenal: ahora, como una de las herencias de la Modernidad en cuestión del uso de la Razón, lo que surja de deseable o no al momento de la unión de múltiples otredades en términos sociales y políticos; la responsabilidad ante lo que vaya ocurriendo, será enteramente del sujeto y de las personas o persona que los gobiernen.

8. Referencias

- Bracamonte, E. (2002). Política, Estado Y Gobierno. *Revista Ciencia Y Cultura*. 6 (10),73-78.
<https://www.cienciaycultura.ucb.edu.bo/index.php/a/article/view/637>.
- Hobbes, T. (2000). *De Cive: Elementos filosóficos sobre el ciudadano*. Alianza,
- Locke, J. (1999). *Ensayo y Carta sobre la tolerancia*. Alianza.
- Rousseau, J.J. (2017). *Del Contrato Social*. Alianza.
- Schwember, F. (2014). Razón, consentimiento y contrato. El difícil mínimo común denominador de las teorías contractualistas. *Ideas y Valores* 63(156), 101-127.
<http://www.scielo.org.co/pdf/idval/v63n156/v63n156a05.pdf>
- Todorov, T. (2007). *La Conquista de América. El problema del otro*. Siglo XXI.